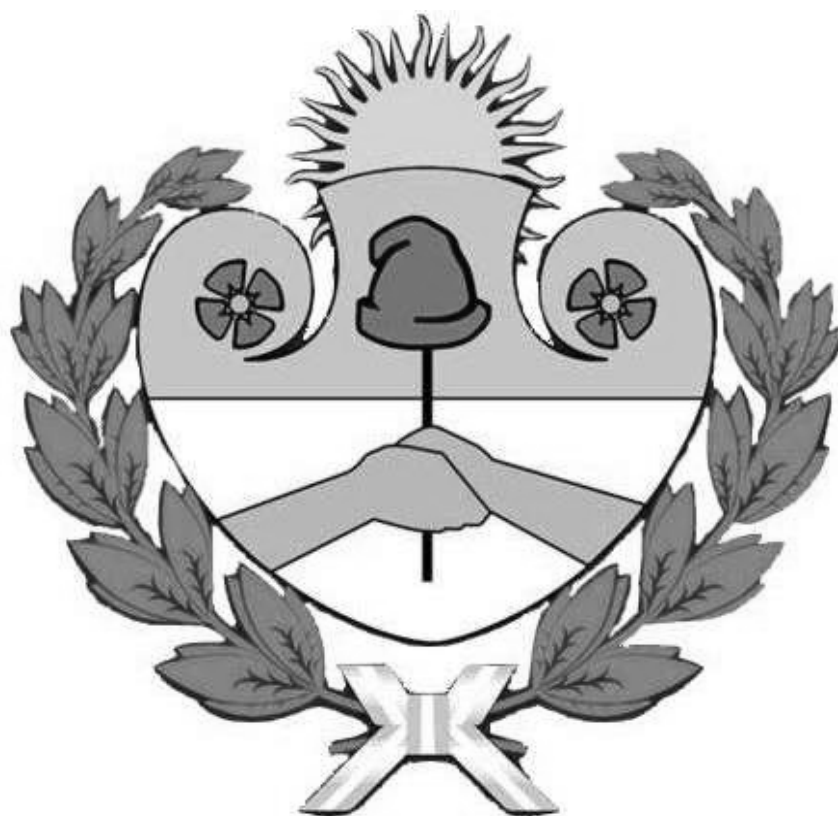


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 30 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Marzo 12 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 022-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0975/04.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2008.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CORRAL BLANCO CIENEGUILLAS – “AZUL KASA” – DEPARTAMENTO YAVI y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 129/136 de autos.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N° 023-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0424/01.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2008.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE ARBOLITO NUEVO – DISTRITO CARA CARA – DEPARTAMENTO COCHINOCA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 132/142 de autos.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N° 032-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-292/99.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 15 de mayo de 2006, según constancias de Acta N° 149, realizada por la COMUNIDAD ABORIGEN COYAHUAIMA – DEPARTAMENTO RINCONADA- quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N° 090-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0409/01.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la ratificación de la elección de los miembros del Consejo Comunitario realizada el día 17 de marzo del año 2.007, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CIENEGUILLAS – DEPTO. TILCARA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCIÓN N° 103-S.DD.HH.-**

**EXPTE. N° 0757-0564/02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC.2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHO HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 2 de Diciembre de 2007, por la Comunidad Aborigen de SANTUARIO DE TRES POZOS-DPTO. COCHINOCA. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG

**SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 – 446 – 2008 - 1 .-**

**DECRETO N° 0045.08.008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2008.-**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Determinese una validez de seis (6) meses, desde su otorgamiento, a la Revisión Técnica Vehicular realizada en talleres RTV Pioli S.R.L., para el Servicio Público de Transporte de Colectivos en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Esta Revisión deberá ser acreditada por las prestatarias del servicio ante la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO

Presidente del Concejo Deliberante

A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-

12 MAR. S/C.-

**EXPEDIENTE N° 173 - 2008.-**

**DECRETO N° 0004.08.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2008.-**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** A partir del día 03 de enero de 2008, desígnese a la Sra. MARIA DEL CARMEN LOPEZ, D.N.I. N° 16.347.999, como Coordinadora del Centro Integrador Comunitario – C.I.C.- del Sector B 6 del Barrio Alto Comedero dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien percibirá la asignación mensual que al efecto fija la Ordenanza de Presupuesto en vigencia.-

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO

Presidente del Concejo Deliberante

A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-

12 MAR. S/C.-

**EXPEDIENTE N° 16 - 14179 - 2.006-1.-**

**DECRETO N° 0091.08.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2008.-**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.775/2.006 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2.006, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA, a la Señora MARIA ROSA TOCONAS, D.N.I. N° 12.006.972, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 17, Manzana 86, Padrón 57858, ubicado en Peatonal 30 N° 343 de las 74 Viviendas del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondiente a lo adeudado.-

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO

Presidente del Concejo Deliberante

A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-

12 MAR. S/C.-

**EXPEDIENTE N° 16- 13780 - 2.007-1.-**

**DECRETO N° 0092.08.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2008**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.998/2.007 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2.007, mediante la cual se condona, según la Ordenanza N° 2918/1999, el pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA, al Señor LEOPOLDO TOLABA, D.N.I. N° 8.194.157, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 1, Manzana 222, Padrón 85356, ubicado en Peatonal 23 N° 169, 2° Piso "A" de las 298 Viviendas del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998 y 1.999, y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa en igual sentido por los períodos 1.993, 1.994, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003 (desde la 1° a 11° cuota).-

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO  
Presidente del Concejo Deliberante  
A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-  
12 MAR. S/C.-

**EXPEDIENTE N° 16 -6924-2007-1.-**  
**DECRETO N° 0110.08.007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2008.-**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4888/2006 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05, celebrada el día 07 de Junio del año 2007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., al Señor JUAN FRANCISCO TORRES, L.E. N° 7.268.907, por el inmueble de su propiedad individualizado como Padrón A-4595, ubicado en calle Coronel Puch N° 616 de Zona Centro de nuestra Ciudad, correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006.

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO  
Presidente del Concejo Deliberante  
A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-  
12 MAR. S/C.-

**EXPEDIENTE N° 16 -13778-00-2007-1.-**  
**DECRETO N° 0113-08.007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2008**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4996/2007 (insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N°10, celebrada el día 15 de Noviembre del año 2007, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a favor del Señor DANIEL NESTOR GALLARDO D.N.I. N° 11.663.135 por el inmueble de su propiedad, individualizado como Lote 13, Manzana 9, Padrón 6238 ubicado en pasaje Tupac Amaru N° 533 del Barrio Gorríti de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.-

AGR. RODOLFO ORLANDO NIETO  
Presidente del Concejo Deliberante  
A Cargo de Intendencia- Munic. de S. S. de Jujuy.-

12 MAR. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 01 -DGR-2008.-**  
**San Salvador de Jujuy, 15 Ene 2.008.**

VISTO:

El Artículo 106° del Capítulo Segundo Libro Primero del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), que faculta al Organismo Fiscal a fijar vencimientos generales de los plazos para el pago de los tributos, así como exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° faculta al Director General a dictar normas generales obligatorias para los contribuyentes, y en ejercicio de tales facultades, es necesario establecer las fechas de vencimientos para los distintos tributos municipales por el ejercicio fiscal 2008, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinase que para el Ejercicio Fiscal 2.008, los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio, dentro de los plazos, formas, tiempo y condiciones establecidas en el Calendario Impositivo detallado en el Anexo I; que forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS.

Los contribuyentes y responsables del mencionado Impuesto deberán ingresar los anticipos por el año fiscal 2.008, de acuerdo con la Valuación fiscal prevista por la Dirección Provincial de Rentas en su reglamentación, estableciéndose un Régimen de Cuotas mínimas y otro de Cuota General.

**Artículo 3°:** TASA POR SERVICIO URBANO DE LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA.

a) Determinación: La determinación de la tasa se efectuará por liquidación administrativa, sobre la base de los registros catastrales.

b) Pago: En todos los casos el pago deberá realizarse de conformidad a los vencimientos dispuestos en el calendario anual.

**Artículo 4°:** BENEFICIOS BUEN CONTRIBUYENTE Y PAGO ANTICIPADO:

Según lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ordenanza 4861/2006 (modificatoria del Artículo 5° de la Ordenanza 3901/2003): "El incentivo fiscal municipal consistirá en un descuento equivalente:

- Al 10% del total de la obligación tributaria anual, cuando el contribuyente y/o responsable haya abonado en tiempo y forma la obligación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal anterior y tenga abonada la imposición por los períodos no prescriptos.
- Al 15% del total de la obligación tributaria anual, cuando el contribuyente y/o responsable, siendo empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o de empresas privadas, autorice el descuento del tributo mediante cesión de haberes y/o débito automático.

Los empleados de la Administración Pública Municipal que se encuentren adheridos al régimen establecido por Ordenanza N° 4404/2005, solo le corresponderá un descuento equivalente al 5% adicional al beneficio previsto en la mencionada Ordenanza, si se adhieren a la opción prevista en este inciso.

Siendo el presente beneficio excluyente, no acumulativo del otorgado en el inciso a).

- 20% del total de la obligación tributaria anual cuando el sujeto pasivo anticipe el pago de la obligación total correspondiente al ejercicio fiscal no vencido, siempre que este se efectivice antes del vencimiento de la primera cuota del ejercicio anual.

**Artículo 5°:** REGÍMENES ESPECIALES DE PAGO

Los regímenes especiales de pago (moratorias, facilidades de pago, convenios especiales, etc.) solicitados y que se soliciten, sus vencimientos operarán los días 10 de cada mes, en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

**Artículo 6°:** Déjese sin efecto las Resoluciones Generales que dispongan vencimientos y/o presentaciones de obligaciones que se opongan al presente.

Elévese copia de la presente Resolución General a la Secretaría de Hacienda, Despacho General, para su conocimiento y publicación correspondiente.

**Artículo 7°:** Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Contaduría General, Dirección General de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Oficial.

Tomen razón Proyectos Catastro, Comercio, Automotores, Regímenes Especiales y Áreas Funcionales Administración de la Recaudación, Administración Legal y Técnica y Administración Operativa.

C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER

Director General de Rentas

Municipalidad de S. S. de Jujuy.-

12 MAR. S/C.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "DIALISIS JUJUY ASOCIACION CIVIL".

La Asociación "Diálisis Jujuy Asociación Civil", de conformidad a las disposiciones comprendidas en los artículos 29 y 31 de su Estatuto Fundacional, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede de calle Balcarce N° 145, de esta Ciudad, el día 31 de Marzo de 2008 a hs.10 en primera convocatoria y a hs.10,30 en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente :

#### Orden del Día:

- 1º: Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º: Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios número 09 cerrado el día 30 del mes de Junio del 2006 y número 10 cerrado el día 30 de junio del 2007.
- 3º: Elección y Asunción de integrantes de la Comisión Directiva para cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Secretario y Vocal Tesorero.
- 4: Designación de un integrante de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5: Designación de dos asociados para la firma del Acta.

ARTICULO 32: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto o disposición, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mayoría absoluta de socios.

Dr. DANIEL CAMU

Asesor Legal de Asociación Civil- Diálisis Jujuy.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70894 \$ 305,10.-

## CONVOCATORIA

### FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS DE JUJUY

Se convoca a los asociados a participar de la **Asamblea General Ordinaria**, la que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2008 a horas 10:00 en el Salón Ateneo del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2.- Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de Asamblea.-
- 3.- Consideración de Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Cerrado.-
- 4.- Elección de nuevas autoridades.-

La documentación a considerar se encuentra a disposición en la sede Social.-

Dr. Raúl C. Siufi

Presidente

12 MAR. LIQ. N° 70914 \$ 17,70.-

## FUNDACION HOSPITAL DE NIÑOS DE JUJUY

Se convoca a los asociados a participar de la **Asamblea General Extraordinaria**, la que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2008 a horas 12:00 en el Salón Ateneo del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-

2.- Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de Asamblea.-

3.- Consideración de Modificación del Estatuto de la Fundación.-

4.- Consideración de la autorización por parte de la Asamblea para la organización directa de la Rifa de la Fundación Hospital de Niños.-

La documentación a considerar se encuentra a disposición en la sede Social.-

Dr. Raúl C. Siufi

Presidente

12 MAR. LIQ. N° 70914 \$ 17,70.-

### N° 32. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS. SECCION "A". CESION DE CUOTAS SOCIALES DE FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

otorgada por Marina Graciela Romero a favor de Iván Mariano Herrera. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Diciembre del año Dos mil siete, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Adscripta al Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: Marina Graciela Romero, Documento Nacional de Identidad número 26.880.389, C.U.I.T. número 27-26880389-6, de 28 años de edad, nacida el día Veinte de Junio del año 1.979, soltera, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de esta Comuna; y por la otra parte lo hace: Iván Mariano Herrera, Documento Nacional de Identidad número 27.788.223, C.U.I.T. número 20-27788223-0, de 28 años de edad, nacido el día 19 de Octubre del año 1979, soltero, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en calle Pueyrredón número Novecientos, Planta Alta de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia -de ex profeso aquí -. Ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, individualizados conforme el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y la primera de los nombradas expresa: a-) que mediante Escritura Pública número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha Treinta de Junio del año Mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Escribana Marcela Viviana Zamar, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 6, Folio número 6, del Libro I de S.C.S., y registrado con copia en el Asiento número 4, Folios números 6 a 9, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Diciembre del año Mil novecientos noventa y siete, se CONSTITUYO la sociedad denominada **FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; b-) que mediante Escritura Pública número Treinta y nueve, de fecha Veinticuatro de Abril del año Dos mil tres, autorizada por la Escribana Zamar, los socios de la citada entidad efectuaron la RECONDUCCION del contrato constitutivo, testimonio que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio en Acta número 3, Folios números 21 a 22, Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día Dos de Julio del año Dos mil tres; c-) que mediante Escritura Pública número Treinta y uno, de fecha Veintinueve de Noviembre del año Dos mil siete, se Modificó la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo, referente a la Administración y Representación, autorizada por mí, a los Folios números Cincuenta y siete a Cincuenta y ocho, del Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno de mi Adscripción, doy fe, cuyo Primer Testimonio se encuentra en el Registro Público de Comercio en trámite de inscripción; d-) que el documento notarial especificado en el apartado a-) dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), correspondiéndole al socio comanditario el noventa y nueve por ciento (99%), y al socio comanditado el uno por ciento (1%); e-) que desde su constitución, tanto el socio comanditado como el comanditario cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario don Juan Omar Albizu, y socio comanditado doña Marina Graciela Romero. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Señora Marina Graciela Romero mediante este instrumento cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, a favor de su colega Iván Mariano Herrera. Segunda: el Señor Farmacéutico Herrera acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a la Señora Romero, en virtud del contrato original, especialmente en lo

referente a la Dirección Técnica de Farmacia Central S.C.S., la cual desde el día de la fecha queda a cargo de la parte cesionaria. Tercera: la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título suficiente para la tenencia por sus propios derechos. Presente en este acto, desde su inicio, el Señor Juan Omar Albizu, argentino, documento único de identidad personal número 22.834.645, en su carácter de socio comanditario, presta su conformidad a la cesión de cuotas de la Señora Romero, y ratifica juntamente con el nuevo socio comanditario que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe. Firmado: Marina G. ROMERO, Iván M. HERRERA, Juan O. ALBIZU, ante mí: G. STRIZIC, está mi sello notarial.- **ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé a los Folios números Cincuenta y nueve a Sesenta, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Adscripta, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de Actuación Notarial números A-00531364 a A-00531365, para Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00078076- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, ADS. REG. N° 61-PERICO- JUJUY.-  
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2008.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
12 MAR. LIQ. N° 70912 \$ 52,70.-

Nro. 39. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE. Sección "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA: CORRALON DON AGUSTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil ocho, ante mí, Escribana Gabriela Alejandra Strizic, Adscripta del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Jorge Andrés Altamirano, Documento Nacional de Identidad número 31.137.683, C.U.I.L. número 20-31137683-8, nacido el día 15 de Septiembre del año 1984, de 23 años de edad, comerciante; y Maria Inés Luisa Altamirano, Documento Nacional de Identidad número 31.777.799, C.U.I.L. número 27-31777799-5, nacida el día 24 de Agosto del año 1985, de 22 años de edad, comerciante. Ambos comparecientes de nacionalidad argentina, solteros, con domicilio real en avenida Las Américas número Ciento doce de esta Comuna, personas hábiles para contratar, mayores de edad, individualizados conforme el inciso c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. Y los comparecientes declaran: que han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "**Corralón Don Agustín Sociedad de Responsabilidad Limitada**". La misma tendrá su domicilio legal y social en avenida Las Américas N° 121 del Barrio La Paz de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. SEGUNDO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las actividades que se detallan a continuación: A-) compra y venta de materiales de construcción. B-) Fabricación y venta de adoquines. C-) Compra y venta de productos y materiales de cemento, elaborados, semielaborados, como así también a la remodelación y ampliación de partes individuales de pequeñas viviendas a base de premoldeados, pudiendo para ello contratar o subcontratar con personas físicas y/o jurídicas para el mejor funcionamiento del objeto social en general, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cuanto a la producción, venta y mano de obra para el mejor

aprovechamiento de los objetos comercializados que tiene por fin la sociedad en cualquier punto del país. D-) Efectuar gestiones, suscripciones, publicidades y promociones de los artículos ofrecidos a la comercialización. E-) Locar o Arrendar inmuebles, automotores, maquinarias y demás bienes para la producción, con personas físicas o jurídicas, cuando la mejor producción y venta de los productos comercializados así lo requieran. F-) Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes o consignaciones. G-) Presentarse ante licitaciones públicas y/o privadas; y en general efectuar cualquier operación complementaria para el necesario y mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000), representado por Ciento cuarenta cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Jorge Andrés Altamirano, suscribe Setenta cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Siete mil (\$ 7.000) que representa un 50 % del capital social; y Maria Inés Luisa Altamirano, suscribe Setenta cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada, o sea la suma de Pesos Siete mil (\$ 7.000) que representa en 50 % del capital social. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de CUOTAS SUPLEMENTARIAS del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscrita en el Registro pertinente. CUARTO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en Ochenta años, contados a partir de la fecha de este documento notarial. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan a partir de la fecha del presente convenio. QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente que a tal efecto designe la reunión de socios, quien actuará con mandato por tres años, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad social, salvo para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa de la asamblea o reunión de socios. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. La función de gerente será ad honorem. Los socios en este acto nombran como Gerente a la Señora Maria Inés Luisa Altamirano. SEXTO: REUNION DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital. SEPTIMO: RESOLUCIONES: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. OCTAVO: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11, inciso 01 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. DECIMO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha

y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario y luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO PRIMERO:** SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **DUODÉCIMO:** SINDICATURA: La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **DECIMO TERCERO:** DISOLUCION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **DÉCIMO CUARTO:** JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Autorizante, que Certifico y Doy Fe. Firmado: María I. L. ALTAMIRANO, Jorge A. ALTAMIRANO, ante mí: G. STRIZIC, está mi sello notarial.- ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios números Setenta y siete a Setenta y nueve, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Adscripta, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en tres fojas de Actuación Notarial números A-00539967 a A-00539969, para la sociedad Corralón San Agustín S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00078073- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, ADS. REG. N° 61-PERICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 Febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 MAR. LIQ. N° 70913 \$ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre del 2007, reunidos el Sr. Osvaldo Nicandro Huaranca argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, hábil para contratar, Documento Nacional de Identidad Número 16.433.760, con domicilio en calle San Pablo N° 1499 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, y la Sra. Sonia Mabel Villarruel, argentina, mayor de edad, estado civil casado, de profesión docente, hábil para contratar, Documento

Nacional de Identidad Número 16.433.715, con domicilio en calle San Pablo N° 1499 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, han convenido en celebrar el presente Contrato Constitutivo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley N° 19.550, sus modificaciones, la Ley N° 5436/04 y Decreto reglamentario N° 5095/06 y por las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL NOMBRE El nombre comercial de la Sociedad que por este acto se constituye será el de **Agencia de Vigilancia y Seguridad "INTT" S.R.L.-** **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL TÉRMINO El término por el que constituye la Sociedad, objeto de este Contrato será de veinte (20) años, a partir del día 20 de Diciembre del año 2007.- **CLÁUSULA TERCERA:** EL DOMICILIO El domicilio legal de la Sociedad se establece en calle San Pablo N° 1499 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior.- **CLÁUSULA CUARTA:** EL OBJETO El objeto del presente Contrato de Sociedad será la realización de Servicios de vigilancia, Seguridad, búsqueda y seguimiento de Personas, Cosas, y/o bienes, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa y todas, otras actividades determinadas por la Ley 5436 /04 y Decreto Reglamentario N° 5095-G-2.006, para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior o para terceros.- **CLÁUSULA QUINTA:** EL CAPITAL El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) divididos en veinte (20) cuotas, suscripta por los Socios en la proporción de CINCUENTA Y UNO por ciento (51%), suscripta por el Socio Osvaldo Nicandro Huaranca y CUARENTA y NUEVE por ciento (49 %), por el Socio Sonia Mabel VILLARRUEL, en un todo de acuerdo como lo establece la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.- **CLÁUSULA SEXTA:** DE LA DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN La Dirección y Administración de la Sociedad que por este acto se constituye, estará a cargo del SOCIO GERENTE que tiene el 51% del Capital Accionario o sea por el Socio, Osvaldo Nicandro Huaranca por un término indeterminado de tiempo. La actuación de DIRECTOR y ADMINISTRADOR del SOCIO GERENTE con Mayor Capital Accionario, en el uso de la firma social se establece en forma unipersonal firmando en todos los casos, todo tipo de documentación y obligara a la sociedad en todo lo actuado. La leyenda Agencia de Vigilancia y Seguridad "INTT" S.R.L. y el número de Legajo, Matricula o inscripción, correspondiente, será de previo estampados a la firma del SOCIO GERENTE en todos los casos, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones gratuitas en favor de terceros y/o ajenas al giro habitual de la Sociedad y su objeto. - **CLÁUSULA SÉPTIMA:** de la prohibición del administrador El Socio Administrador no podrá hacer ningún acto o celebra contrato que importen competir con el objeto social. En caso de duda, deberá contar con el consentimiento expreso del otro socio, caso contrario será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades en su art. 133.- **CLÁUSULA OCTAVA:** DEL GIRO HABITUAL DE LA SOCIEDAD A los efectos de cumplir con los fines previstos, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, Actos y Contratos que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y su normal desenvolvimiento.- Podrá comprar, vender y permutar; dar y tomar en consignación o deposito, formalizar acuerdos de todo tipo; adquirir bienes Muebles, Inmuebles, Rodados y enajenarlos; obtener y otorgar créditos, empréstitos y realizar operaciones de descuentos de documentos con cualquier entidad financiera y/o Bancaria de carácter Publico o Privado de la Provincia de Jujuy, de la República Argentina y del Extranjero; actuar en juicios de cualquier naturaleza como actora o demandada; otorgar poderes generales y/o especiales; transar, transigir y/o compensar obligaciones, celebrando a tal efecto toda clase de Convenios Judiciales o Extrajudiciales; integrar Sociedades Comerciales y realizar Uniones Transitorias de Empresas en los términos establecidos por la Ley 19.550 y sus modificaciones.- **CLÁUSULA NOVENA:** DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS Toda deliberación que implique modificación alguna al presente Contrato se resolverá mediante la aprobación de los Socios y en caso de desacuerdo la decisión la tendrá el Socio que tenga la mayoría de acciones en reuniones ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de Socios se reunirá en periodos de tres (3) meses en reuniones ORDINARIAS y a pedido del otro Socio, en reuniones EXTRAORDINARIAS. Todo lo actuado con sus considerandos y resoluciones, será trascritos en un Libro de Actas de Asamblea de Socios, el que de conformidad a los requisitos generales deberá llevarse al efecto y cuyas Actas suscribirán los Socios, dando plena fe de lo actuado.- **CLÁUSULA DECIMA:** DE LA CONTABILIDAD La Sociedad llevara su Contabilidad en forma legal y practicara anualmente el diecisiete (20) de Diciembre de cada año un BALANCE GENERAL, UN INVENTARIO y MEMORIA en mérito a los cuales los socios participaran en los beneficios o

soportaran las pérdidas resultantes De las utilidades líquidas y realizadas se destinara el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento (20%) del total del Capital Social.- CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISTRIBUCIÓN y PARTICIPACIÓN La Distribución y Participación, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, los Socios distribuirán los beneficios y/o soportaran las pérdidas en partes iguales de acuerdo al Capital Accionario de cada uno de ellos.- CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: del retiro parcial de fondos Cualquiera de los Socios podrá retirar en forma mensual, en los importes que establezcan los mismos al efecto según acuerdo que se consignara en el respectivo Libro de Acta y serán considerados como a cuenta de las utilidades que en el balance anual le pudiera corresponder.- CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA CESION DE CUOTA SOCIAL Las cuotas de Capital Accionario no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino mediante la aprobación y conformidad expresa de la totalidad del otro socio. El Socio que propone la cesión deberá comunicar por medio fehaciente su intención al otro Socios, contando este con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para pronunciarse al respecto. De no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, conforme a lo ordenado por el Artículo 152 de la Ley 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre, quedando expresamente establecido que el Socio que proponga la cesión de su cuota Social en forma parcial o total deberá ofrecerla en primer termino al otro socio, dentro del plazo establecido por la Ley 19.550 en la materia, considerándose presumido el consentimiento sin oposición expresa y fundada.- CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL ÓRGANO DE Fiscalización La fiscalización de los actos de la Sociedad será ejercida por el Socio minoritario en la Asamblea, la que también fijara el término de duración.- CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA INCORPORACIÓN DEL NUEVO SOCIO Toda persona física que desee incorporarse como Socio a esta Sociedad aportando Capital deberá manifestarlo por escrito a los Socios y declarar el tipo de Capital que propone aportar. Si se trata de dinero en efectivo no podrá ser inferior al equivalente al cincuenta por ciento (% 50) del total del capital y si el aporte es en Bienes deberán previamente los Socios tasar el Bien y otorgarle el valor para convertirlo en Acciones. Una vez presentado el escrito donde solicita su incorporación, los Socios tienen cinco (5) días hábiles a partir de la presentación para aceptar o rechazar dicha solicitud, la que será comunicada en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que los Socios se hayan expedido sobre su aceptación o no, se tendrá por aceptada la incorporación del nuevo Socio. La incorporación del nuevo Socio deberá ser hecha mediante Escritura Publica donde conste el tipo y la forma del aporte, la que será agregada como parte del Contrato Constitutivo de la Sociedad.- CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA DISOLUCIÓN La Sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o por disposición del Socio que tiene la mayoría del Capital Accionario.- Producida la misma el Socios que tengan la mayoría de Capital Accionario designaran a otro Socio encargado de llevar adelante la liquidación y tendrán también facultad para poder designar a personas no Socios que tengan título habilitante de Contador Publico y/o Abogado y que se encuentren inscriptos como activos en sus colegiaciones con matricula habilitante, los que serán debidamente inscriptos en el Registro Publico de Comercio en el carácter de liquidadores, y cumplirán sus cometidos de conformidad a las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.- CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DEL RETIRO DE LAS CUOTAS SOCIALES El haber de un Socio por retiro, incapacidad sobreviniente o fallecimiento será determinada por el Balance Contable extraído de los Libros Rubricados de la Sociedad y dentro de las normas legales vigentes y será abonado por el restante socio, en la forma previamente convenida en Asamblea.- CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DEL RETIRO Y/O TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DEL SOCIO En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente prolongada de un Socio por más de seis meses, sus derechos habientes deberán unificar personería y optar por:

a).- Incorporarse a la Sociedad con el Capital Accionario.-

b).- Recuperar su Capital Accionario en la forma establecida en la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO novena: Tramite de inscripción Se autoriza al Dr. Elías Efraín Garay, abogado de la matricula para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la Inscripción en el Registro Publico de comercio de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fuera requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativas y/o Judicial, como condición necesaria par su Inscripción.- CLÁUSULA VIGÉSIMO: NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA Para toda otra situación no prevista en el presente Contrato Constitutivo de Sociedad, será de plena aplicación supletoria las normas y disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, el Código de Comercio y el Código Civil en su caso. CLÁUSULA VIGÉSIMO primera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un mediador elegido por ambos Socios, salvo para las cuestiones en que la Ley dispone la Instancia Judicial, renunciando las partes a otros Furos o Jurisdicciones que no sean la de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Bajo estas Cláusulas, dejan los Socios constituido la Agencia de Vigilancia y Seguridad "INTI" S.R.L., en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Octubre del 2.007. En prueba de conformidad con lo establecido por las partes se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto firmando con su puño y letra los socios en la forma acostumbrada en el lugar y fecha indicada UT – SUPRA.

ESC. PATRICIO LACSI- TIT. REG. N° 25 –S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 MAR. LIQ. N° 70915 \$ 52,70.-

Entre el Sr. Andrés Alejandro Salum, argentino mayor de edad, D.N.I. N° 18.130.913, casado en primeras nupcias con la Sra. Valeria Marciani, con domicilio real en calle José María Gutierrez N° 54, B° Los Perales de ésta ciudad y Pablo Alejandro Civetta, argentino mayor de edad, D.N.I. N° 17.402.177, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Alejandra Yapura, con domicilio real en calle Coronel Arias N° 502, del B° Ciudad de Nieva, también de ésta ciudad de S.S. de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada, atendiendo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Denominación: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye y formaliza por el presente se denominará "**LESEFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", pudiendo abreviarse su denominación a "LESEFER S.R.L."-

SEGUNDO: Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, calle Colectora Ruta Nacional N° 9, Acceso Sur s/n, pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio del país y en el extranjero.-

TERCERO: Duración: El plazo de duración y existencia de la sociedad se establece en veinte (20) años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual periodo automáticamente, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad de los socios.-

CUARTO: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial, la prestación de servicios de alojamiento de personas, albergue transitorio u hotelería, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes y futuras establezcan, con o sin desayuno, con o sin comidas, como también cualquier otra actividad vinculada a la hotelería.- Desempeño de mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería, el hospedaje en general y el Turismo.- Comercialización de bienes y servicios vinculados al Turismo, por cuenta propia, asociada o a través de terceros.- Transporte de bienes y personas por todo el territorio provincial, nacional o por el extranjero.- Adquisición, enajenación, permuta, locación, creación e intervención en fideicomisos y cualquier otra forma de comercialización de bienes o cosas muebles e inmuebles, vinculados al alojamiento de personas, hotelería o Turismo, sin limitaciones, tanto en el territorio nacional o en el extranjero.-



**QUINTO: Capacidad:** Para el cumplimiento de la finalidad y del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato.-

**SEXTO: Capital Social:** El capital de la sociedad se establece en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000), que se divide Setecientos Ochenta (780) cuotas de capital de Pesos Cien ( \$100) nominales cada una, que los socios integran en su totalidad en especie, conforme inventario de inicio, que se adjunta y forma parte del presente contrato social, debidamente discriminado y valuados los bienes que lo integran a precio de costo de adquisición conforme documentación existente en la sociedad.- El capital social se integra y suscribe por los socios de acuerdo a la siguiente distribución y proporción: 1.-) A favor del socio Andrés Alejandro Salúm la cantidad de SETECIENTAS DOS ACCIONES (702) de Pesos Cien (\$100) cada una, totalizando la cantidad de Pesos Setenta Mil Doscientos (\$70.200) y que representa el noventa por ciento (90%) del capital social total.- 2.-) A favor del socio Pablo Alejandro Civetta la cantidad de SETENTA Y OCHO CUOTAS DE CAPITAL (78) de Pesos Cien (\$100) cada una, totalizando la cantidad de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$7.800) y que representa el diez por ciento (10%) del total del capital social.-

**SEPTIMO: Cesión de Cuotas:** Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas físicas o jurídicas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento del u otros socios.- En aquel caso, el socio que se proponga ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar fehacientemente tal decisión a los restantes socios, quienes ejerciendo el derecho de preferencia, se pronunciarán en el término de treinta (30) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica oposición.-

**OCTAVO: Oposición:** En el caso de que se formule oposición a la cesión de cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado a recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial o al que fuera competente, quién citará a audiencia a los socios y luego de valorar la causal de oposición, podrá autorizar o no la cesión.-

**NOVENO: Cesión entre Socios:** Los socios podrán cederse libremente entre sí las cuotas sociales, salvo las limitaciones establecidas en la ley, en el presente contrato o cuando varíen el régimen legal de mayorías.-

**DECIMO: Transferencia por Causa de Muerte:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos declarados y que fehacientemente acrediten su condición de tal, continuarán como integrantes de la sociedad, previa unificación de personería (en su caso), salvo los supuestos legales de disolución por causa de muerte, que se realizará de acuerdo a las pautas que en éste instrumento se determinen y en su defecto, según la normativa legal vigente.-

**DECIMO PRIMERO: Administración, Representación, Dirección, Duración y Remoción:** La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los Sres. Andrés Alejandro Salúm y Pablo Alejandro Civetta, con el cargo de socios gerentes o socios administradores.- Los mismos cumplirán con tal carga en forma indistinta y podrán individualmente obligar a la sociedad, siempre y cuando actúen inequívocamente por ella, salvo casos de disposición, afectación, otorgamiento de garantías u otros actos importen agravación de la responsabilidad de los socios o modificación del presente contrato social, para lo cuál se requerirá autorización expresa de la asamblea de socios.- Durarán en el cargo el tiempo de duración de la sociedad y suscribirán antes del sello social identificatorio, los actos jurídicos y documentos que sean pertinentes en forma personal.- Cualquier discrepancia entre los socios gerentes será resuelta por la asamblea de socios y en su defecto por la normativa legal aplicable.- La asamblea podrá resolver sobre la suspensión o remoción de los socios gerentes, como también el nombramiento de nuevos administradores y representantes, socios o no.-

**DECIMO SEGUNDO: Facultades:** Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes, con la limitación impuesta por el artículo anterior, se encuentran facultados a enajenar y o locar bienes muebles o inmuebles, incluso semovientes de cualquier

especie, títulos acciones, bonos, cédulas, derechos reales o personales y en general negociar o comercializar toda clase de bienes o cosas, pudiendo realizar operaciones comerciales, inmobiliarias y todo tipo de contratos o actos jurídicos; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, a/de personas físicas o jurídicas, estatales o privadas, oficiales o extraoficiales, bancos y entidades financieras nacionales o extranjeras.- A tales efectos podrán presentar y suscribir solicitudes, realizar manifestaciones de bienes y declaraciones juradas.- Realizar aperturas de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y demás operaciones bancarias y mercantiles; librar, aceptar, endosar, ceder, descontar, cobrar y cualquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás papeles de negocio.- Hacer, aceptar o impugnar pagos y consignaciones, novar, quitar, remitir deudas.- Asimismo detentarán la representación legal, judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales y generales, revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, policiales, aduaneras o migratorias.- Se encuentran facultados para iniciar y responder demandas de cualquier naturaleza, absolver posiciones, producir todo tipo de medios de prueba, tachar testigos, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones; formular protestos, protocolizar documentos, solicitar embargos y secuestros preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, intimar y promover desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos y rescindirlos y asimismo practicar todo otro tipo de acto, gestión o diligencia tendiente a cumplimentar el objeto y finalidad social, debiéndose entender a la numeración precedente como meramente enunciativa y no taxativa.-

**DECIMO TERCERO: Asambleas.- Convocatorias:** A los fines de la actividad social, los socios se reunirán en asamblea.- Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión asamblearia, comunicando tal decisión, como los temas a tratar en forma fehaciente y con una antelación no menor a quince días, a los domicilios reales denunciados, debiendo los socios informar a la sociedad cualquier mutación de éste.-

**DECIMO CUARTO: Cómputo de votos:** Con las excepciones previstas en el presente, las decisiones asamblearias se resolverán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social presente en la asamblea.- Cada cuota social dará derecho a un voto.-

**DECIMO QUINTO: Modificaciones:** El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión, escisión, como cualquier otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios, solo podrá aprobarse con la mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social total de la sociedad.- La transformación de la sociedad en sociedad anónima requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, debiéndose en tal caso preparar un balance general que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta (30 días), debiéndose realizar las publicaciones y demás previsiones legales, ajustándose por los instrumentos a dichas exigencias y a las que pudieran corresponder por el tipo social.-

**DECIMO SEXTO: Derecho de los socios:** Es derecho de los socios examinar los libros, papeles y documentación de la sociedad, estando facultados para requerir a los gerentes y/o administradores los informes que estimen necesarios y sean procedentes.-

**DECIMO SEPTIMO: Libro de Actas:** La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, en el que se asentarán las deliberaciones y decisiones tomadas por los socios, quienes deberán suscribir las mismas.-

**DECIMO OCTAVO: Ejercicio Económico.- Distribución de Utilidades:** El ejercicio económico de la sociedad será anual y cerrará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes.- Dicha documentación será sometida a consideración y aprobación de la asamblea de socios, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha del cierre de ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando se hubiere establecido que los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago, aún cuando no se hubieran cubierto pérdidas anteriores.- Las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: 1.-) El cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal y hasta que la misma alcance el 20 % del capital social.- 2.-) Para la retribución a administradores, en caso de que la asamblea resolviera su remuneración.- 3.-) Para la eventual constitución de reservas facultativas, dispuestas por Asamblea y 4.-) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital social representado.-

**DECIMO NOVENO: Disolución y Liquidación:** La disolución se producirá por y como consecuencia de alguna de las causales previstas en la ley de Sociedades.- La liquidación se llevará a cabo por el liquidador que designe la Asamblea de socios por mayoría de votos, quién procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizará el activo, confeccionará un Balance General Final, abonará las deudas y de existir, distribuirá el remanente entre los socios, de acuerdo a las cuotas o participación social que cada uno detente.- A cualquier efecto se aplicarán las disposiciones previstas en la Ley de Sociedades.-

**VIGESIMO: Apoderamiento:** Los socios en forma unánime autorizan, facultan y apoderan al Dr. Jorge Adrian Ripoll y/o a quién éste indique, para que realice todas y cada una de las diligencias y trámites que sean necesarios, para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades amplias para aceptar y rechazar observaciones, suscribir escritos, deducir recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendada con anterioridad, la estructuración técnica- jurídica del presente contrato social.-

**VIGESIMO PRIMERO: Jurisdicción y Competencia:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otra, incluso la Federal.-

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, república Argentina, el día primero (01) de marzo del corriente año dos mil ocho.-

ACT. NOT. N° A-00565523- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 06 de marzo de 2008.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE MESA GENERAL DE ENTRADAS

POR HABILITACIÓN JUZGADO DE COMERCIO.-

12 MAR. LIQ. N° 70922 \$ 52,70.-

## REMATES

### MARIO CHILALI

#### Martillero Público Judicial

#### REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON EDIFICACIÓN EN DOS PLANTAS UBICADO EN ALTO COMEDERO (SECTOR B-5 SOBRE CALLE PAMPA BLANCA) BASE \$ 22.000 Y ¼ AVAS PARTES INDIVISA DE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LOS NOGALES (DISTRITO YALA) DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO BASE \$ 6.000.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFÁÑE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 3, en el **Expte. nro. A-14052/1996** - caratulado: SUCESORIO DE SANTIAGO APOLINAR SOLIS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y libre de gravámenes los siguientes inmuebles: 1) Con Base de \$ 22.000 el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 312, Padrón A-63.105, Matricula A-10644-63105, ubicado en Alto Comedero - Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 10,00 mts; C/Fte. 10,00 mts.; Cdo. 24,00 mts. y Cdo. 24,00 mts.- Límites: N: Calle (Calle Pampa Blanca); S. Lote 17; O. Lote 2 y E. Lote 4.- Superficie s/plano: 240,00 m2.- El presente inmueble no registra gravámenes y adeuda por impuestos inmobiliario \$ 273,70 por Alumbrado, barrido y extracción de residuos \$ 226,76.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Oficial de Justicia el mismo se encuentra sin ocupantes.- 2) Con Base de \$ 6.000 las una cuarta (1/4) avas partes indivisas y en condominio del Lote 235-b-3-A, Padrón A-52.959, Matricula

A-11629-52959, Ubicado en Yala- Lozano, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que en su totalidad tiene las siguientes características: Medidas: Partiendo del punto A al punto B:48,09 m. Del punto B al C: 43,01 m.- Del punto C al D: 63,50 m.- Del punto D al 6: 583,15 m.- Del punto 6 al 7: 97,02 m.- Del punto 7 al 1: 58,45 m.- Del punto 1 al A: 546,10 m.- Límites: NE: Con camino.- SE: con remanente del lote 235-b-3.- NO: Con remanente del lote 235-b-3.- SO: Con el lote 235-a.- Superficie (total del lote) s/plano: 8 Ha. 6710,61 m2.- El inmueble no registra ningún gravamen.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Yala el mismo se encuentra sin ocupantes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrá ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo en la oportunidad de ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján - San Salvador de Jujuy el día 12 de Marzo del 2008 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Yala.- S.S. DE JUJUY, 03 de Marzo del 2008.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70892 \$ 17,70.-

### JOSE MADDALLENO

#### Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: DOS ESCRITORIOS; UN TELÉFONO; UNA COMPUTADORA Y PROCESADORA E IMPRESORA DE FORMULARIOS.

El día 12 de Marzo de 2.008, a horas 17:00, en el domicilio de Avenida Bolivia N° 1958 - B° Los Huaicos, por orden del Dr. RICARDO CHAZARRETA, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en **Expte. N° B-85.269/02**, caratulado: "Cobro de diferencias de haberes y otros rubros: EDUARDO MANUEL ZERRIZUELA c/ RAUL RICARDO PEREZ, NORMA GAMARIELLO Y OTROS", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: DOS ESCRITORIOS SIN MARCA; UNA COMPUTADORA SIN MARCA VISIBLE; UN TELEFONO PANASONIC S/N° VISIBLE Y UNA PROCESADORA E IMPRESORA DE FORMULARIOS, SIN NUMERO VISIBLE, CON NUMERO ACUÑADO N° 00525, CON MOTOR ELECTRICO MONOFASICO, DE 3m. DE LARGO x 1,30m. DE ANCHO x 1,60m. DE ALTO, en el estado en que se encuentran; Debiendo el adquirente proveer los medios y sufragar los gastos para el desarme y traslado del último bien mencionado. Los bienes podrán ser observados desde una hora antes del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.008.- ANA BERTA CARRILLO - FIRMA HABILITADA.

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70882 \$ 21,70.-

### JOSE MADDALLENO

#### Martillero Judicial - M. P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: FAX - VENTILADOR - MESA - SILLAS - BIBLIOTECA - AGENDAS Y LIBROS.-

El día 14 de Marzo de 2.008, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 - B° Mariano Moreno, por orden del Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en **Expte. N° A-97396/95**, caratulado: "DEMANDA LABORAL: SONIA LINDAURA AIMA c/ EDICIONES ALFA CENTAURO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN FAX MARCA PANASONIC MODELO KX-FT38AG, N° ESTAMPILLA 8LARA006176. UN TURBO VENTILADOR MARCA HISHI. UN TURBO VENTILADOR MARCA DIPLOMATIC. UNA MESA ENCHAPADA EN FORMICA CON SEIS SILLAS DE MADERA Y ASIENTO TAPIZADO EN CUERINA. UNA BIBLIOTECA (MODULAR) PLATINUM CON CUATRO PUERTAS CORREDIZAS. 53 AGENDAS. UN DICCIONARIO DE PEDAGOGÍA - PSICOLOGÍA Y TOMO I Y II DE LA DISCIPLINA EN EL AULA, en el estado en que se encuentran. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.008.- Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA - SECRETARIA.-

10/12/14 MAR LIQ. N° 70883 \$ 29,70.-



la vencida (art. 102 del C.P.C.). III- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. OSCAR MARIANO BAIGORRI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.), por la labor profesional desarrollada en autos, de acuerdo a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en el Expte. N° 5406/96, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad int. en el Expte. N° A-68578/93 (Sala III - Cám. Civ. Y Com.)...: Argentores c/ Video Bar Luisiño y otro". Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere. IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 mandándose a notificar la presente resolución a los demandados SRES. MATIAS JAVIER VILLAFAN Y ALEJANDRA CAROLINA VILLAFAN mediante publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente. VI- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA". DECRETO DE FS. 82: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.007. Asiste razón al recurrente por lo que corresponde rectificar el punto IV de la parte resolutive de la sentencia obrante a fs. 77 de autos el que deberá leerse del siguiente modo: "Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 de autos mandándose notificar la presente resolución por cédula al demandado MATIAS JAVIER VILLAFAN y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local a la demandada ALEJANDRA CAROLINA VILLAFAN y las sucesivas notificaciones por Ministerio de Ley". Notifíquese por cédula. FDO.: DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA" SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2.007.-

10/12/14 MAR LIQ. N° 70891 \$ 17.70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía de la Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A- 32.565/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIDENTE DE TRABAJO: ROMERO, LUIS C/ MONGE, JESÚS Y MONGE, GUSTAVO, SOCIEDAD DE HECHO Y RAZON SOCIAL PREVENCIÓN ART. S.A.", se ha dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Marzo de 2007, -1) Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- II) Por presentado el Dr. Fabián Antonio Camaño, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de LUIS ROMERO, a mérito del Poder General para juicios que acredita.- III) De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados JESÚS MONGE Y GUSTAVO MONGE SOCIEDAD DE HECHO, en el domicilio denunciado y la RAZON SOCIAL PREVENCIÓN ART., a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, con mas el término de 13 días en razón de la distancia ( art. 193 del C.P.C.) en caso de la codemandada RAZON SOCIAL PREVENCIÓN ART., bajo apercibimiento de tenerlas por contestada si así no lo hicieren ( art.51 del C.P.T.).- IV) Asimismo intímase a los demandados para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley ( art. 22 del C.P.T. Y 52 del C.P.C.- V) Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Olga Zamar de Resúa - Vocal Presidente de Tramite - Ante mi Dr. HECTOR BAIGORRI - Secretario - ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2.008.- I.- Atento a lo solicitado, constancias de Autos, y encontrándose debidamente justificadas

las gestiones realizadas en Autos por la actora ( art. 162 C.P.C.), notifíquese la demanda a los accionados JESÚS MONGE Y GUSTAVO MONGE SOCIEDAD DE HECHO por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario El Pregón de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a su disposición por Secretaria.- Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasas y/o impuestos de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T..- II.- Por Secretaria expídase los ejemplares de edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA - Vocal Presidente de Tramite - Ante Mi Dr. Héctor N. Baigorri - Secretario - es copia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero del 2.008.-  
PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

10/12/14 MAR S/C.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en **EXPTE. N° 200-630/07**, caratulado: MASSACCESI ANÍBAL - ABOG. APOD. DEL SR. EDMUNDO NORBERTO DIAZ. INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE CREDITO PUBLICO- UNIDAD DE COMPENSACION DE DEUDA PUBLICA 02/05/07 (26 fs.).- Se ha dictado el siguiente acto administrativo. DECRETO N° 376-G- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2008. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazase por formalmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el DR. ANÍBAL MASSACCESI, en nombre y representación del señor EDMUNDO NORBERTO DIAZ, D.N.I. N° 8.162.204, en contra de la resolución de fecha 02 de Mayo de 2007 dictada por la Oficina de Crédito Público. ARTICULO 2°.- El presente acto se dicta en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3°.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Oficina de Crédito Público para conocimiento y posterior remisión a archivo.- Fdo. Dr. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR- Dr. JULIO HECTOR COSTAS- MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

10/12/14/17/19 MAR. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-152672/06**, caratulado: "EJECUTIVO: HYON ROBERTO C/ BASSANI ELIZABETH LUCIA". San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.007.- Atento a las constancias de autos, solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos a la demandada SRA. ELIZABETH LUCIA BASSANI, la sentencia de fs. 39 de autos.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° B-1526732/06- Caratulado: "EJECUTIVO: HYON ROBERTO C/ BASSANI ELIZABETH LUCIA"...CONSIDERANDO...RESUELVE...I.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. HYON ROBERTO en contra de BASSANI ELIZABETH LUCIA, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco de la Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Imponer las costas a la parte demandada ( art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique la planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. ) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la AFIP - DGI.- IV.- Registrar y dejar copia en autos , notificar art. 155 del C.P.C. y en lo sucesivo por el Ministerio de Ley.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2.008.- DRA. MARTINA CARDARELLI.- SECRETARIA.-



SECRETARIA, 19 de diciembre de 2.007.-

03/12 MAR. LIQ. N° 70840 \$ 23,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 670**, caratulado; SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD. S/ CATEO DE 10.000 HAS. PALPALÁ- DR. MANUEL BELGRANO, ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2.007.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 9.321,58 hectáreas, ubicadas en el Departamento PALPALÁ - Dr. MANUEL BELGRANO de esta Provincia, manifestada por SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, en terrenos identificados como Padrón A-4309, Padrón A-3704 y A-92915 a nombre de TITO, HEBE MIRTA y otro, Padrón A-3803 de COMPAÑIA MINERA PIUQUENES SOCIEDAD ANÓNIMA, Padrón P-68821 a nombre de BUSIGNANI, BEATRIZ SUSANA, Padrón P-68822 a nombre de SUAREZ, FAUSTO ANGEL y otro, Padrón P-4143 y P-61244 a nombre de CASAS, DAVID JORGE, Padrón P-47006 a nombre de COLBERT BERNARD, MARIO JOSEPH MÁXIME y otros, Padrón P47067 a nombre de BERNARD, MARIE JOSEPH y otros, Padrón P-4076, P-4180, P-3710, P-4089, P-3761 y P-4027 a nombre de FORESTAL NORTEÑA S.A., Padrón P-3868 a nombre de CALIARI, CARLOS FERNANDO y Padrón A-4105 a nombre de FORESTADORA DEL NORTE S.A., según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 31/49, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: P1: X: 7.345.565,00, Y 3.581.335,00; P2: X: 7.345.565,00, Y 3.586.335,00; P3: X: 7.325.565,00, Y: 3.586.335,00; P4: X: 7.325.565,00, Y: 3.581.335,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla libre en 9.321,58 has, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 19 de diciembre de 2.007.-

03/12 MAR. LIQ. N° 70843 \$ 23,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 677**, caratulado; LI CHENG FENG. S/ CATEO DE 10.000 HAS. SANTA BARBARA, ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2.007.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 7.650,18 hectáreas, ubicadas en el Departamento SANTA BARBARA de esta Provincia, manifestada por LI CHENG FENG, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, en terrenos identificados como Padrón F-46, F-48, F-51 y F-3135, a nombre de FORESTADORA DEL NORTE S.A., según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 41, de

conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: P1: X: 7.325.630,00, Y 3.664.945,00; P2: X: 7.325.630,00, Y 3.669.945,00; P3: X: 7.305.630,00, Y: 3.669.945,00; P4: X: 7.305.630,00, Y: 3.664.945,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla libre, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 19 de diciembre de 2.007.-

03/12 MAR. LIQ. N° 70853 \$ 23,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 678-S-07**, caratulado; SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD. S/ CATEO DE 10.000 HAS. DPTO. SAN PEDRO, ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2.007.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento SAN PEDRO de esta Provincia, manifestada por SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, en terreno identificado como Padrón B-808 y D-729 a nombre de INGENIO RÍO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA ARGENTINA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, Padrón B- 2162 y B-2175 a nombre de GUIBERGIA, ANGEL RÉNE, Padrón B-2174 a nombre de GRONDA, WALTER ERNESTO, Padrón P-13209 a nombre de MEZZENA, LAURA CRISTINA y otros, Padrón P- 7261 a nombre de PIOLI, EDI DEL VALLE y otro, Padrón P-26524 a nombre de DELLA, MARTA MARÍA, Padrón P-4178 a nombre de VALINOTI, NANCY MARTA, y otros, Padrón B-8986 a nombre de HOSPITAL ARTURO ZABALA, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 32/39, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: P1: X: 7.325.565,00, Y 3.596.335,00; P2: X: 7.325.565,00, Y 3.601.335,00; P3: X: 7.305.565,00, Y: 3.601.335,00; P4: X: 7.305.565,00, Y: 3.596.335,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla libre has, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 19 de diciembre de 2.007.-

03/12 MAR. LIQ. N° 70854 \$ 23,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 679**, caratulado; SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD. S/ CATEO DE 10.000 HAS. DR. MANUEL BELGRANO, ha dictado la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2.007.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento Dr. MANUEL BELGRANO de esta Provincia, manifestada por SAN HE HOPE FULL GRAIN & OIL GROUP LTD, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por Registro Gráfico a fs. 8, en terrenos identificados como Padrón A-4207 a nombre de ZAMORANO, BEATRIZ INÉS y otros, Padrón A-55326 a

nombre de JÁUREGUI, RAFAEL FERNANDO y otros y Padrón A-86817 a nombre de LLANES, SUSANA, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 30/36, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.....". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: P1: X: 7.355.565,00, Y 3.571.335,00; P2: X: 7.355.565,00, Y 3.576.335,00; P3: X: 7.335.565,00, Y: 3.576.335,00; P4: X: 7.335.565,00, Y: 3.571.335,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla libre has, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 19 de diciembre de 2.007.-

03/12 MAR. LIQ. N° 70855 \$ 23,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el expte. Ref. Expte. N° A-34345/07, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don Carlos Tomás Avellaneda y Juana Argentina Iramaín", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **Carlos Tomás Avellaneda y Juana Argentina Iramaín**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2007. Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70881 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Ignacio Gutiérrez**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2008. Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70889 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **FIDEL BENJAMIN OCHOA**, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY., 25 de FEBRERO de 2008.- SECRETARIA A CARGO POR HABILITACION: Dra. BEATRIZ BORJA.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70885 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de don **RUBEN HUMBERTO TEJERINA**.- Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI.-

Publíquese en el Boletín y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, Marzo 12 de 2007.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LUIS ARMATA y MERCEDES VIDES**.-

Secretaria a cargo: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de DICIEMBRE de 2.007.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70898 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos de **NORMA CATALINA LLANES**, a fin de que se presenten a aceptar o repudiar la herencia.- Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA..-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2.007.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70902 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de **DON FERREYRA RAMON JESUS**.-

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco Días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.007.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70897 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Oswaldo Henry Peñaloza y doña Benita Nuñez**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de febrero de 2008. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70895 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO PABLO GONZALEZ Y LUISA CLEMENTINA MONALDI**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 15 de FEBRERO de 2008.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70896 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ALVARADO, CIRILO EDUARDO**.-

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 28 del 2008.-

Secretaria N° 1, Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE. Stría.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 70904 \$ 17,70.-  
 .....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Doña **HAIDEE PAREDES BEJARANO** y **Don VICTOR LIMPE**.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DE 2008.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70909 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SATURNINO COLQUI L.E. N° 3.942.539**.-

Secretaria: Esc. SILVIA INES TABBIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2007.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70908 \$ 17,70.-  
 .....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don ALMAZAN, MARCELO JOSE**.- Secretaria: MARIANA DRAZER.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2007.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70911 \$ 17,70.-  
 .....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-181.215/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **BATALLANES, ROGELIO NASARIO**" CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de DICIEMBRE del 2007.-

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70907 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro **BALLATORE** y **Brunilda Elsa FIGUEROA REVOL**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

Secretaria por habilitación; Dra. Maria Josefina VERCELLONE.-

San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2007.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70918 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS SRES. **TOMASA APOMAITA C.I 52.713 Y SR. ALVAREZ MODESTO D.N.I. N° 12.255.403**, a cuyo fin

PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE MARZO de 2008.-

SECRETARIA HABILITADA: DRA. BEATRIZ BORJAS.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70916 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA ROSA CAMPOS**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70919 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ELSA MARIA GOMEZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de FEBRERO de 2008.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70920 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. BENIGNA GLADIS ROJAS**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de OCTUBRE del 2007.-

Pro- Secretaria: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70917 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores de los **SRES. ISTANES ZALAZAR- PAULA ZALAZAR**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEBRERO del 2008.-

Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

12/14/17 MAR. LIQ. N° 70921 \$ 17,70.-  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **EDGARDO ROBERTO ALVAREZ PRADO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2.007.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

05/07/12 MAR. LIQ. N° 70876 \$ 17,70.-  
 .....